Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0585-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de Febrero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 01767-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 30-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 27.01.2016; y, por las que se le Sanciona al administrado **Sr. NEIRA TAVARA GIAN MARCO, identificado con DNI N° 46842267, propietario de Restaurant Cevicheria "La Bahía"**, con la multa con **Código A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA", equivalente al 200% de la UIT**; además de la Resolución Gerencial N° 1336-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 31.08.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0066-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 09.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 014-2016/MPS -SGCM-UFeIM-FM-S.P.C.I de fecha 24.02.2016; el Informe N° 187-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFEIM de fecha 24.02.2016, el Informe N°539-2016-MPS/GSCyGRD-SGCM-US de fecha 15.04.2016; Informe N° 0866-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha N° 02.05.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 30-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 27.01.2016; por la que se constata que el administrado ***Sr. NEIRA TAVARA GIAN MARCO, identificado con DNI N° 46842267, propietario de Restaurant Cevicheria "La Bahía"****, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 200% de UIT* ***"POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.***

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **Código A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 200% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 30-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N° 01767-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el local ***Restaurant Cevicheria "La Bahía", ubicado en Transversal Dos de Mayo N° 810 – Sullana, de propiedad Sr. NEIRA TAVARA GIAN MARCO, identificado con DNI N°***

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

46842267, donde se pudo constatar que mediante acta de fiscalización N° 46-2016 de fecha 13.01.2016 y la Notificación de Cargo N° 1757-2016 la misma que se impuso con código de infracción C-234. Llegando al lugar se pudo constar en el acto que el establecimiento se encuentra funcionado con normalidad haciendo caso omiso a lo dispuesto en la verificación y fiscalización ejecutadas anteriormente incurriendo así en la comisión de la infracción de código **A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA"**

Que, mediante ticket de expediente N° **036386 de fecha 17.11.2017**, el administrado señala que ha presentado descargo mediante ticket de expediente N° 3463-2016/MPS, dado que no he cometido ningún acto de rebeldía contra las disposiciones municipales puesto que en ningún momento su representada a través de la Sub Gerencia de Control Municipal y la Unidad de Fiscalización no ha resuelto la controversia sobre la aplicación del Artículo 73 de la O.M 018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01767-2016/MPS de fecha 27.01.2016, al administrado Sr. NEIRA TAVARA GIAN MARCO, identificado con DNI N° 46842267, propietario de Restaurant Cevicheria "La Bahía", con el Código A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA", equivalente al 200% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la **Notificación de Cargo N° 01767-2016/MPS de fecha 27.01.2016, ascendiente al 200% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Transversal Dos de Mayo N° 810 - Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. E.P. WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES